

de las entidades del Sector Público en su calidad de titular y a todos los suscriptores que estas soliciten, con eficacia anticipada a partir del 01 de julio hasta el 30 de septiembre de 2020, establecida mediante la Resolución Jefatural N° 11-2020/JNAC/RENIEC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2020.

**Artículo Segundo.-** Los gastos relacionados con la ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo a los recursos presupuestarios ordinarios asignados a la Entidad para el año 2020 y su afectación será en la medida que se ejecuten los requerimientos respectivos.

**Artículo Tercero.-** Encargar el cumplimiento y la implementación de lo dispuesto en los artículos precedentes

de la presente Resolución Jefatural a las Gerencias de Registros de Certificación Digital, de Tecnología de la Información y de Planificación y Presupuesto.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.-

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO  
Jefe Nacional (i)

1873154-1

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

### Autorizan al Banco Pichincha S.A. el cierre de oficinas especiales y agencia ubicadas en los departamentos de Lima y La Libertad

#### RESOLUCIÓN SBS N° 01792-2020

Lima, 10 de julio de 2020

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Pichincha S.A. para que esta Superintendencia autorice el cierre de dos

(02) oficinas especiales y una (01) agencia, según se indica en la parte resolutoria; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "E", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 1678-2018 y Resolución Administrativa N° 240-2013;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al Banco Pichincha S.A. el cierre de dos (02) oficinas especiales y una (01) agencia, según el siguiente detalle:

N°	Código SBS oficina	Denominación	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
1	138	Oficina Especial CARSA Huaycán	Avenida José Carlos Mariátegui, lote 09, zona B, Huaycán	Ate	Lima	Lima
2	100	Oficina Especial CARSA Bolívar	Esquina Bolívar N° 694 - Junín N° 612-614	Trujillo	Trujillo	La Libertad
3	65	Agencia Chorrillos II	Avenida Alejandro Iglesias N° 599, esquina con Jirón Oscar de la Barreda	Chorrillos	Lima	Lima

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA TERESA SALAS CORTES  
Intendente General de Banca

1872717-1

### Autorizan a Financiera Confianza S.A.A. la apertura de agencias en los departamentos de Junín, Puno, La Libertad y Lambayeque

#### RESOLUCIÓN SBS N° 01806-2020

Lima, 13 de julio de 2020

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS  
(a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por la Financiera Confianza S.A.A (en adelante, la Financiera) para que se le autorice la apertura de 4 agencias ubicadas en los departamentos de Junín, Puno, La Libertad, y Lambayeque;

CONSIDERANDO:

Que, la Financiera ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de las agencias solicitadas;

Contando con el visto bueno del Departamento de Supervisión Microfinanciera "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 1678-2018 y el Memorando N° 200-2020-SABM.

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Financiera Confianza S.A.A. la apertura de 4 agencias ubicadas en los departamentos de Junín, Puno, La Libertad, y Lambayeque, según consta en el anexo adjunto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MYRIAM CARMEN CORDOVA LUNA  
Intendente General de Microfinanzas (a.i.)

**Anexo**

**FINANCIERA CONFIANZA S.A.A.  
APERTURA DE AGENCIAS**

Nº	Departamento	Provincia	Distrito	Dirección
1	Puno	San Román	Juliaca	Av. Jorge Chávez N° 288, Zona 1, Bloque B, Urb. Las Mercedes.
2	Junín	Concepción	Concepción	Av. Mariscal Cáceres N° 553, Mz. R2, Lote 4A.
3	La Libertad	Otuzco	Otuzco	Calle Tacna N° 659-663, Mz. 62, Lt. 7A
4	Lambayeque	Lambayeque	Túcume	Calle Federico Villareal N° 885 Mz. 2, Lt 28 A-1

1872730-1

**Autorizan ampliación de inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas**

**RESOLUCIÓN SBS N° 1829-2020**

Lima, 15 de julio de 2020

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Omar Iván Cárdenas Ríos para que se autorice la ampliación de su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas: Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución S.B.S. N° 1927-2019 de fecha 03 de mayo de 2019, se autorizó la inscripción del señor Omar Iván Cárdenas Ríos como Corredor de Seguros Generales;

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas aprobado por Resolución S.B.S. N° 808-2019 (en adelante, el Reglamento), se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas;

Que, la Secretaría Técnica mediante Acta de Evaluación de fecha 13 de julio de 2020, ha considerado pertinente aceptar la inscripción del señor Omar Iván Cárdenas Ríos, postulante a Corredor de Seguros de Personas, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro, aprobado mediante Resolución S.B.S. N° 3814-2018 de fecha 02 de octubre de 2018, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en el Reglamento y en el citado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26702 y sus modificatorias – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta Superintendencia aprobado por Resolución S.B.S. N° 1678-2018.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la ampliación de la inscripción del señor Omar Iván Cárdenas Ríos, con matrícula número N-4773, en el Registro de Intermediarios

y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI  
Secretario General

1872625-1

**Autorizan a la Caja Rural Prymera S.A. la actualización de dirección de agencia ubicada en el distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima**

**RESOLUCIÓN SBS N° 01834-2020**

Lima, 16 de julio de 2020

LA INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS (a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por Caja Rural Prymera S.A., para que esta Superintendencia autorice la actualización de la dirección de una agencia en el distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 14265-2009 del 26 de octubre de 2009, se autorizó la apertura de una oficina en la modalidad de agencia ubicada en el cruce de Av. Tomás Valle y Panamericana Norte s/n, Centro Comercial Plaza Norte – Local LI-101, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima;

Que, la Caja ha cumplido con presentar la documentación necesaria que sustenta lo solicitado, dado que la Municipalidad Distrital de Independencia ha asignado una nueva dirección para el local en el que actualmente viene funcionando, conforme consta en la Licencia Municipal de Funcionamiento del 20 de junio de 2019, emitida mediante Resolución N° 2404-2019-GDEL-MDI;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106° y 107° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702; el Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas y Uso de Locales Compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 del 10.09.2009, y Memorandum N° 200-2020-SABM del 03.07.2020;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Caja Rural Prymera S.A. la actualización de la dirección de una agencia, conforme al siguiente detalle:

Anterior	Actualizado
Av. Tomás Valle y Panamericana Norte s/n, Centro Comercial Plaza Norte – Local LI-101, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima	Av. Alfredo Mendiola N° 1400, Urb. Mesa Redonda, Tienda LI-101, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MYRIAM CARMEN CORDOVA LUNA  
Intendente General de Microfinanzas (a.i.)

1873083-1